

Dependencia

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia

Dirección de Recaudación Subdirección de Administración de Cartera

Oficina

Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución

No. de oficio

Expediente

Asunto:

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

ACUERDO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: EDUARDO ZALAPA CONTRERAS

NO. RESOLUCIÓN: SFA/DARF/CE-104/2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE MARZO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

Derivado de la acta circunstanciada de no localización levantada el día 11 de julio del 2025, por el notificador-ejecutor Lic, Rafael León Torres, adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, en la que manifiestan su imposibilidad de llevar acabo la diligencia de mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y/o embargo de manera personal de la Resolución SFA/DARF/CE-104/2020, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, dado que no se localizo el domicilio, luego entonces, se ordena sea notificado el mandamiento de ejecución de 01 de julio de 2025, el acta de requerimiento de pago de 11 de julio de 2025 y el acta de embargo de 11 de julio de 2025, por estrados, con fundamento en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior la suscrita Licenciada Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en mi carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboráción Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1,8, 9 11, 12 primer párrafo fracción I, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones XXI, XXII, XXV, XXXVIII y LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de







Dependencia

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia

Dirección de Recaudación Subdirección de Administración de Cartera

Oficina

Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución

No. de oficio Expediente

Asunto:

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Michoacán de Ocampo de fecha 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; Artículos 1,3,4,5,6,7 y 15, fracción X, XII, y XXXV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 23 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada el 6 de octubre de 2023 en el mismo medio oficial; artículo 21 fracción XXI, 22, 38 y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 06 de octubre de 2023, en relación con el artículo 1, 2 y 3 del Acuerdo que reforma el acuerdo por el que se establecen las facultades y circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales de la Secretaría de Finanzas y Administración publicado el 05 de junio de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracción IV y VI, 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Derivado de la acta circunstanciada de no localización levantada el día 11 de julio del 2025, por el notificador-ejecutor Lic. Rafael León Torres, adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, en la que manifiestan su imposibilidad de llevar acabo la diligencia de mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y/o embargo de manera personal de la Resolución SFA/DARF/CE-104/2020, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, se solicita al Jefe de Departamento de Ejecución y Cobro Coactivo, para que con fundamento en los artículos 15 fracción XX, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, proceda a realizar la notificación por estrados del mandamiento de ejecución de 01 de julio de 2025, el acta de requerimiento de pago de 11 de julio de 2025 y el acta de embargo de 11 de julio de 2025, emitidos dentro del expediente 2020000042.

SEGUNDO: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese diez días el documento antes referido en la página electrónica https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/categoria/notificacion-estrados, dicho contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento sea publicado; déjese constancia de ello en el expediente respectivo. Para el caso, se tendrá como fecha de

GAMV/AKGV/SRM





Dependencia

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia

Dirección de Recaudación Subdirección de Administración de Cartera

Oficina

Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución

No. de oficio

Expediente

Asunto:

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se haya publicado el documento.-----

TERCERO: Cúmplase. ---

Morelia, Michoacán a 17 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE

. ANIONIETA

MELGOZA VILLEDA

DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE

MICHOACÁN DE OCAMPO.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GAMVIAKGVISIM





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: EDUARDO ZALAPA CONTRERAS.

R.F.C.: -

Domicilio: CALLE SEGUNDA No. 1021 COLONIA GUADALUPE, C.P. 58140, MORELIA, MICHOACÁN

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/CE-104/2020 De Fecha: 30 de marzo de 2020 Expediente Interno: 2020000042

Fecha de Notificación: 3 de junio de 2020

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal

Mediante oficio número SFA/DARF/CE-104/2020 de fecha 30 de marzo de 2020 emitido por la Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de \$1,451,378.28 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) por el (los) concepto (s) de Crédito Fiscal, que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día 3 de junio de 2020, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 03 de agosto de 2020 en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adoudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacana de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaria de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Prímero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, pobrido de Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20, 20, 20, 20, 30, 50, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiendolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párrafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores Lie. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo, vigente del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y de fecha 01 de julio de 2025 a nombre de lic. Manuel Alberto Arias Rocha, vigente del 01 de julio de 2025 al 30 de diciembre de 2025, emitidos por la Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase a EDUARDO ZALAPA CONTRERAS con RFC -, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones 1 y II de los referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realizen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.

GAMV/AKGV/MSRM/JARM

Página 1 de 4





2021-2027

Honestidad y Trabajo

Considerando que la(s) resolución (es) determinante (s) fue(ron) notificada(s) el 3 de junio de 2020 el plazo de 30 días hábiles feneció el día 03 de agosto de 2020, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación por lo que, el periodo de actualización comprende del 04 de agosto de 2020 y hasta el día 01 de julio de 2025 como se detalla a continuación:

Multas	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	\$120,600.00	105.934	140.012	1.3217	\$38,795.92	\$ 159,395.92
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$ 516,556.80	105.934	140.012	1.3217	\$166,171.60	\$682,728.40
UMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$130,745.09	105.934	140.012	1.3217	\$ 42,059.50	\$72,804.59

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicacion	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.		
Mayo	yo 140.012		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)		
Diciembre	105.934	10 de enero de 2020	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)		

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RECARGOS

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

CONCEPTO	IMPOR ACTUA	TE LIZADO	1ER MES DE RECARGOS	ULTIMO MES DE RECARGOS	MESES DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS	RECARGOS
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	Ş	159,395.92	ene-20	dic-24	60	88.20%	\$ 140,587.20
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$	682,728.40	ene-20	dic-24	60	84.46%	\$ 576,632.41
UMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$	172,804.59	ene-20	dic-24	60	84.46%	\$ 145,950.76

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere los artículos65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

Él factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:







Factor de Actualización	=	Mes y año del INPC del mes anterior al	=
	1.3189	más reciente del periodo	140.012
		Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	= 106.162

MULTAS	IMPORTE HISTÓRICO	INPC ANTERIO R	INPC ACTUA L	F.A.	ACT N	TUALIZACIÓ	 PORTE TUALIZAD
MULTA POR OMISION DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	\$ 156,780.00	106.162	140.012	1.3189	\$	49,989.67	\$ 206,769.67
MULTA POR OMISION ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$284,106.24	106.162	140.012	1.3189	\$	90,587.93	\$ 374,694.17
MULTA POR OMISION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$71,909.80	106.162	140.012	1.3189	\$	22,928.61	\$ 94,838.41
MULTA NOM	\$ 3,600.00	106.162	140.012	1.3189	S	1,147.87	\$ 4,747.87

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SFA/DARF/CE-104/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, es la cantidad de \$\$1,451,378.28 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$51,182.99, evando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00 (Quinientor sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 3%, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso los gastos de ejecución. In como una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excunyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

IMPORTE BASE PARA GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN
\$2,559,149.39	Mandamiento de Ejecucion	2.00%	\$51,182.99

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 01 de julio de 2025 queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE			
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	\$	159,395.92		
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$	682,728.40		
UMPUESTO AL VALOR AGREGADO	. \$	172,804.59		
MULTA POR OMISION DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	\$	206,769.67		
MULTA FOR OMISION ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$	374,694.17		
MULTA POR OMISION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$	94,838.41		

CAMV/AKCA/MSRM/JARM





	1 202	-
7.117.	1 = 7.117.	1

MULT'A NOM	\$	4,747.87
RECARGOS	\$	863,170.37
GASTOS DE EJECUCION	\$	51,182.99
TOTAL DE CREDITO FISCAL	S	2,610,332.38

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Tratandose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revoación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoirdad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la LeY Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguienes a aque en que sura efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Lúnea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho organo jurisdiccional.

Cuando el importe no excesa el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días habiles siguientes a aquel en el que surtira efectos su notificación, mediante la interposición del jucio en vía sumaria, misma que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Linea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Detection del Contribuyento, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consulta si su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

ATENTAMENTE

Lic Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda

Directora De Recaudación Del Servicio De Administración ación inibutaria del Tributaria Del Estado De Mighoacán De Ocampos de Michoacán

Morelia, Michoacán 01 de julio de 2025

GAMV/AKÓV/MSRM/JARM





ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

	Nombre, denominación o razón social: EDUARDO ZALAPA CONTRERAS
	R.F.C.: - Domicilio: CALLE SEGUNDA No. 1021 COLONIA GUADALUPE, C.P. 58140, MORELIA, MICHOACÁN.
	DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)
	Resolución: SFA/DARF/CE-104/2020 De Fecha: 30 de marzo de 2020 Expediente Interno: 2020000042 Fecha de Notificación: 3 de junio de 2020
	Autoridad Emisora de la Resolución Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
	En la ciadad de Morelia Michoacán, siendo las de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito de la Constitución Por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO., habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fiacción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Piscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercean, Cuarta, primer, segundo y último párarfo, Octavar fracción I, inciso e), Decimo de la Federación I y Décima Séptima, fracción IV, inciso e) concentrate de una resolución en materia aduancen habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de Michoacán, publicado en el Peñodico Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo ed día 20 de judio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo ed día 20 de judio de 2015, reformada por decretos publicados en el reismo medio oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo ed día 8 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el reismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2022 y 25 de septiembre de 2023, 15, último párafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Penódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados en 12 de decimento de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023, 17, último párafo y 15 de diciembre de 2023 de diciembre de 2023, 18, 20,
	que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado
	que una relación de dominante este es es domicilio de la persona que sar de interno de deconicilio fiscal del contribuyente observada, así como por el dicho de la persona que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me cercioré que éste es el domicilio que manifiesta en ese domicilio ya que me contrase en ese domicilio ya que manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación destinatario, lo cual acreditó con segular de destinatario, lo cual acreditó con segular de destinatario, que tiene la calidad de
	y quien se identifica con , número , de fecha
	, expedida por ,vigente y que contiene
	fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son:
	a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona quome atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/p su representante legal se encuentra en oste momento en el domicilio, toda vez que precedió citatorio,
** (c	en el articolo 134 Avacción III del Cosigo Fisral de la Federación Página 1 de 7
	Se dice Matterce horas con 10 diez minutes.
Constant Constant	estado no tiene validez. Conste 250





202	1-2027												Honestida	d y Trabajo
Citato	rio con	un tercero.												
se	hace	constar	que	en	este	mismo	domic	ilio	se	notific	ó citator	io prev	rio de	e fecha
-E-Vicinia						TIII	smo	que		fue	recibido	por	el(la) C
	CONTRACTOR OF BUILDINGS OF	The second leaves of the secon	medigi danakan yakan pada mengan bahar	900000000000000000000000000000000000000	I dead o	. , ,	1°	National Confession of the Con	************************************	quien	manifestó	tener	una	relación
tiene		la	calidae		destinata de	urio, lo cual a	credito co	on	- Literature	CANAL STREET,			, señ	ialando que
con		111	candac	·	de	The state of the s	icio				quien	SC	2	identificó
fecha	States (1.000 ESS VANDOS (1	photograph production and photograph of the control				,num	ICTO TO THE STATE OF THE STATE					The same of the sa		, de
			September of the Septem	and the second s			TTÍ /	gente_				expedida		por
y fecha saber o embar la de s	o del Co a señalad que el m go, orde su repre	aigo Fiscai da en el mis otivo del m uado en el :	de la Fede smo y que ismo es co mandamies gal, a la p	racion y correspo n el proj nto de ej	con el pro onden a la pósito de ecución y	en los párraf opósito de que hora y fecha que atendiera a referido. Co le la diligenc	e el contri 1 en que s 1 la presen 20 motivo	ibuyent e inicia ite dilig i de lo a	e deu : la pr encia interio	dor o su re esente dilig consistente or, nuevam	presentante l gencia. En el e en el reque ente requiero	egal estuvie citatorio de rimiento de	ra presente referencia pago y, en	e en la hora a se le hace a su caso, el
Citato	rio fijac	lo.				* 4 .								
Se fecha <u>-</u>	hace		star	que	· Karyan CT Brown and	CSTC	mismo	•	dom	icilio	se n	otificó	citatorio	o de lo, previo a
Ia ·	presen	te di	igencia,	en	el	acceso	princip	al	صراد]	domi	cilio, e			- 4
		·	And and selection of the selection of th	SOUL SANSON MANAGEMENT OF THE PARTY OF THE P						Complete of the second section of the second		,	a de	. que
					NAVAGORIA.	plimiento a lo								
del mis	smo es l ón ya re	fue corresp levar a cab ferido. Con	onden a ia o una dilig i motivo d	nora y n encia co e lo ante	ecna en qu onsistente erior, nuev	persona a la ue se inicia la en el requeri ramente requ e entenderse l	presente d imiento de iero la pre	diligeno e pago esencia	na. Er y, en del c	n el citatori su caso, e ontribuven	o de referenc l embargo, c te o la de su	cia se le hace ordenado en representar	saber que	el motivo
Dilige	ncia co	el contrib	ouyente y,	o repre	sentante	legal								
Atendio C			а		tni	WWW.	llamado			quien		dijo		llamarse
manific mandai	imerio c	ie electroioi	i antes cita	ido, de c	onformid	para atender ad con lo dis verificador,	notificac	i el artí	culo i	135 del Ĉ%	digo Fiscal c inte constat	le la Federa ecia de ide	ción anto	10 0000 000
						AND ASSESSED OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	de		vigent	e de	, a nomb:	re de		
						de	The state of the s	onesternamentono.	vigciii	al			···	_ de
						de			- SOMEON PROPERTY OF STREET				nitida por	de : la LIC.
Ley de (Décima Conveni Crédito 1	Coordina Cuarta, f io) del Co Público y	acton 13 ción Fiscal; (racción I y D onvenio de C el Gobierno	RIBUTAI Clausulas Pr Décima Sépt Colaboración del Estado	ua DE imera, Se ma, fracc Adminis de Micho	GOZA V L ESTAI gunda, frac ión IV, inc strativa en acán, public	VILLEDA, DO DE MIC cción VI, incis iso a) (Cuando Materia Fiscal cado en el Diar de julio de 201	CHOACA o c), Terce o se trate de Federal, ce rio Oficial e	N DE era, Cua e una re elebrado de la Feo	OCA rta, pr solucio entre lemció	MPO. con imer, segun ón en materi e el Gobiern in el 28 de la	n fundament do y último pa a aduanera ha o Federal a tra ulio de 2015 pa	N DEL o en los artí árrafo, Octav brá que inclu avés de la Se	SERVIC culos 10, 1: a fracción l irse el Anex cretaría de l o Oficial do	IO DE 3 y 14 de la I, inciso e), to de dicho Hacienda y
⇒ r uc ab	111 46 202	o y cu ci rei	murco Onc	an nei Co	pierno Cor	nstitucional del Administració	. Estado de	: Mitchor	icán di	e Ocambo o	an fecha 20 de	abeil da 2020	ጉ 1 7 17 6	nación II n

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 Página 2 de 7 Lo testado no tiene validez. Con





Honestidad y Trabajo

párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa,, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C.EDUARDO ZALAPA CONTRERAS , quien manifiesta tener la calidad de , y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conoccr al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se presente dejó que_ por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de de fecha 01 de abril de 2025, a verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número ___ nombre de Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo, vigente del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y de fecha 01 de julio de 2025 a nombre de lic. Manuel Alberto Arias Rocha, vigente del 01 de julio de 2025 al 30 de diciembre de 2025, emitidos por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michencán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucio sel del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020: 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, I.II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, pátrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su

Requerimiento de pago

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de 01 de julio de 2025 a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$2,610,332.38 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en

Página 3 de 7

Lotestado no fiene validez. Conste

portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código.





Honestidad y Trabajo

liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución anti- original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto o primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el ent haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibira	del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en es referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 15: endido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o niento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es deci
procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito	propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a
cual	respondi
que: 1110/0/1/1/1/1/0/1/2/0/0/1/2/0/0/1/2/0/0/1/2/0/0/1/2/0/0/0/1/2/0/0/0/1/2/0/0/0/0	With Collab 1/4 tstudous (16)
OUT ICK OTRILLABITION DOPINITATION	CON III ad (pardo tiscol as lo
-10111000 - T 1) ·	
fresh of the state	*Distriction
Inc. Pataet Lant Torres	
Nombre y firma de Verificador/Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona
//	con quien se entendió la diligencia

ACTA DE EMBARGO

Lo testado no tiene validez. Conste





2021-2027

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: EDUARDO ZALAPA CONTRERAS

R.F.C.: -

Domicilio: CALLE SEGUNDA No. 1021 COLONIA GUADALUPE, C.P. 58140, MORELIA, MICHOACÁN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)								
Resolución: SFA/DARF/CE-104/2020 De Fecha: 30 de marzo de 2020 Expediente Interno: 2020000042								
Fecha de Notificaci	ón: 3 de junio de 202	20						
Autoridad Emisora	de la Resolución: Di	rección de Auditoria	y Revisión Fiscal					
Acto asguido, carlio de Accolación: Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal Acto asguido, carlio de Accolación: Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal Acto asguido, carlio de Acto asguido, carlio de Acto asguido, carlio de Acto asguido, carlio de Acto de Ac								
Dinero		Acciones Bonos		Bienes Inmuebles				
DIRECTO		Valores, etc		Dienes Immueures				
, Negociación		Bienes muebles		Cartera de créditos				

Página 5 de 7

COYY ad Vocyd





oftermidad on darticulo racion se lleva a cabo la presente di en ta +15cm1 (00100 bancarios de las cuentas de , mesas de dinero, capas de seguildad. inversiones realizados en casos de bolson, deposito administración ti discomisario en la parte que legalmente como cualquier saldo que tenga a su Instituciones financiais xicana Sm importar aptreros hasta par el impor alución deteriminante , inclianto El (los) bien (es) que ha(n) quedado termalmente embargado (s) en terminos del arriculo 153, del Código Fiscal de la Federación, se embargados y descritos anteriormente queda en depositaria, bajo la guardia y custodia del Codigo Fiscal de la Federación, se embargados y descritos anteriormente queda en depositaria, bajo la guardia y custodia del Codigo Fiscal de la Federación, se 🔪 expedida por de la Colonia de la cittdad de en Michoacan, quien (es) manifiesta (n) aceptar el cargo conferido y

dépositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósitos de los bienes el ubicado en la calle

Página 6 de 7

CENTRADO DE LA RESOLUCIÓN DEL COMMANTE VA SEÑALADA JUANO OSALVE

CENTRADO DE LA RESOLUCIÓN DEL COMMANTE VA SEÑALADA JUANO OSALVE

CENTRADO DE LA RESOLUCIÓN DEL COMPTION EL EMBARDO.

protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones del depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las penas que incurren los





2021-20		Honestidad y Trabajo
	número exterior , número interior, de la colonia	Municipio,
de la ciudad del Código		encia que en términos del artículo 175, párrafo primero
	rmidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se ind aiera de los siguientes medios:	ica que el presente actos es susceptible de impugnarse
a)	Tratandose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecuición, cunado se alegu cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revoación se podrá interponer hasya el m y dentro de los diez días isguientes a la fecha de puiblicación de ésta, en los términos de los artículos de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Michoacán o a través del Buzón Tributario.	omento en que se publique la convocatoria de remate s 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal
	Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuiuyentes no estarán obligados a de la autoridad fiscal, ni las pruebas que jayan entregado a dicha autoirdad, simepre que indique documentos o rpruebas, del escrioto en el que se citaron o acompaaron y la unidad administrativa de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley	en su promoción los datos de identificación de esos del Servicio de Administración Tributaria del Estado
b)	Dentro de los treinta días hábiles siguienes a aque en que sura efectos su notificación, mediante federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía t Lúnea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencio Ley Orgánica de dicho ´rgano jurisdiccional.	radicionao en línea, a través del Sistema de Jusitica en
	Cuando el importe no excesa el avlor annual de quinece undiades de medida ya ctualización al mottrenta días haboles siguientes a aquel en el que surtra efectos su notificación, mediante la interpor presenarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía en L+inca, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Conten la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.	osición del jucilo en vía sumaria, msimao que deberá a tradicionao en l+ínea, a través del Sistema de Jusitica
		CON QUIEN SE LLEVO
		para so retiticación parts
	Dada la naturaleza de la em	bargado, no sedesigna.
	NOMBRE Y FIRMA	ē ē
	No se designaron testigos.	TESTIGO
	NOMBRE Y FIRMA NO	OMBRE Y FIRMA
puño y letra	den, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes ra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al mangen, como al calce, por lo que ntiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación	e, entrego original de la presente acta a la persona con
	firma del verificador, notificador y ejecutor: LIC PORTAE LEON TORRES ATTMICH DADE 392	2025. July

14 Serdice 14 cotace.
11 * Serdice 30 traintor.
Lo testado no tiene validez. Conste. 7

Página 7 de 7



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Págină <u>INC</u> de dos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar
Autoridad emisora: / 10000000 April 1000 N Keyis ion Fisco
Domicilio: ************************************
Datos de identificación del contribuyente o deudor
Nombre, Denominación o Razón Social: CONCO CONCO CON VOAS
Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio: Care Degrador numero OZ COLORIA DUMO ALIVE, C. P. 58141
Morella, Michacan
Datos del(los) documento(s) a diligenciar
Número(s) de oficio o de control:
De fecha(s): (1 10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Tipo de documento(s): Mandanyianto de Escapación
Número(s) de crédito o expediente interno:
Acta Circunstanciada de Hechos
En horas con minutos del día
del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito LIC. RAFAEL LEON TORRES, adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia,
Michoacan, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio primero. SATMICH/DG/DR/20212025, con vigencia del ou
uno de Abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el or uno de Abril del año 2025.
dos mil veinticinco por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde
a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:
Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Alexandra Nancy (Nancy () () () () ()
Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente
documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con entre las calles
así como por tener a la vista el número exterior así como el número interior así como el número interior
del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio:
emitidos(s) por HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA
DILIGENCIA DE CONTRIBUYENTE
O SU REPRESENTANTE LEGAL, en
virtud de que:
- Mayez ave me constitui en la colle Segunda de la colonia
VOUNDEUN WAS CIVENERED STON AND WOORK CONVICTO DOWNER
18 MZ A SZEWICIO AS SARSCOLONICO A SIGNATURA CON A MINISTERIO
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY
Ne la calle la cada pa am placa africal sa
de la calle bisanda en una placa oficial, en donde se hace
constay que recorn en si totalidad o cale, que consta de
5 cinco cuadras y no localice of numero exterior buscado,
a numeración en dicha-calle llega solamente al número 277
the the transfer of the transf
roscientos setento ysiete motivo por el cual no es posible
Ivar a cabo de manera personal la presente d'Higencia,
PANINTIA NO MUR AR SE GORDINA A MINORALLA DE
en virtue de que no se ocaliza e nu mero exterior

LIC. RAFAEL LEON TORRES.

Nombre y Firma del

Notificador y Ejecutor



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

		Página de dos
ancado antarales	Degunda de la Colonia Guadala	
	the fraction of the contract	A Comment of the Comm
700.0		****
e hace constar que el suscrito acudí al Reguenciedad del contribuyente objersona la que	gistro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener info va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:	ormación de bienes inmueble
VERTIENC INTOMAC	va drigida la dingencia, obtemendo el resultado siguiente:	
CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE COMERCIAL URBANO	DEL DOMICILIO: PISOS DEL DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACEN	rec.
	INMUEBLE	
INDUSTRIAL SUBURBANO		
HABITACIONAL RURAL	DIMENSIONES	
	- APROX DEL INMUEBLE:	
OTROS OTROS	Metros de frente:	
ACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:		
No se localiza et	domestic fiscal	
Vo habiendo más hechos que circur	Cierre del Acta Circunstanciada nstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciad	a de Hechos siendo las
horas con /	minutos del día en que se actúa, haciendo del co	nocimiento de la Dirección
os efectos legales conducentes, firmando	ración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado o para constancia.	on anterioridad para todos
	Croquis de ubicación del domicilio	1 1
and the second s		Right (Amilia)
A control of the cont		
		Participation of the state of t
		Shape Shape
Section 1.		Contraction of the Contraction o
		and a comp
E COILE	2 ochough =	and managements.
The second secon	Lander Comment and	The Common control of the Common Comm
SEE A SEE AND SEE A SEE		
		Sections and the section of the sect
The state of the s		Topos more
Vicentical Action of the Control of	de de la constantina del constantina del constantina de la constantina del constantina	200000000000000000000000000000000000000
to Appendix		X
	LIC RAFAEL FON TORRES	9

LIC. RAFAEL LEON TORRES. Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor

#